



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 605/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/24 “ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA ESTACIONES DE SERVICIO PETROPAR” ID N° 446.808”.

Asunción, 25 de julio de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 01 de julio de 2024; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 18 de julio de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 401/2024 de fecha 23 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/607/2024 de fecha 23 de julio de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 407/2024 de fecha 24 de julio de 2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; (Expediente PETROPAR N° 10.076/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas fecha 01 de julio de 2024, en marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2024 para la “Adquisición de Banderas para Estaciones de Servicio Petropar” ID N° 446.808, los oferentes **PUBLICIDAD Y ETIQUETA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA (PUBLITEX S.R.L.)** y **SAMAS S.A.**, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el Informe de Evaluación de fecha 18 de julio de 2024, el Comité de Evaluación recomienda: ADJUDICAR la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2024 para la “Adquisición de Banderas para Estaciones de Servicio Petropar” ID N° 446.808, al oferente **SAMAS S.A.**, por un monto mínimo de **₡. 67.000.000 (Guaraníes sesenta y siete millones) IVA incluido**, y por un monto máximo de **₡. 134.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones) IVA incluido**.

Que, por Nota Interna DOC N° 401/2024 de fecha 23 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

Que, por Nota Interna DJU50/607/2024 de fecha 23 de julio de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que “...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto”. Por lo que concluye: “A fin de dar cumplimiento a lo por la Ley Nro. 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su artículo 22° dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios, los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, para que dicte la resolución correspondiente”.

Que, por Nota DOC N° 407/2024 de fecha 24 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y de Contrataciones Públicas” dispone:

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Presidencia de Contrataciones

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 605 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/24 “ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA ESTACIONES DE SERVICIO PETROPAR” ID N° 446.808”.

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas. “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1º.- **ADJUDICAR** el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2024 para la “ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA ESTACIONES DE SERVICIO PETROPAR” ID N° 446.808, al oferente SAMAS S.A., por un monto mínimo de G. 67.000.000 (Guaraníes sesenta y siete millones) IVA incluido, y por un monto máximo de G. 134.000.000 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones) IVA incluido, conforme al siguiente detalle de precios unitarios:

Ítem	Descripción	Unidad	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario G
1	Pabellón Nacional de 5.00 x 2.70 metros, en seda, tejido doble, con escudos proporcional al tamaño.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	393.900

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Lucía Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 605 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/24 “ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA ESTACIONES DE SERVICIO PETROPAR” ID N° 446.808”.

2	Pabellón Nacional de 3.00 x 1.20 metros, en seda, tejido doble, con escudos proporcional al tamaño.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	240.900
3	Pabellón Nacional de 1.50 x 0.90 metros, en seda, tejido doble, con escudo proporcional al tamaño.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	180.900
4	Pabellón Nacional de 0.60 x 0.20 metros, en tela de seda, tejido doble, con escudo proporcional al tamaño.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	125.900
5	Pabellón Nacional de 5.00 x 2.70 metros, en gros, tejido doble, con escudos proporcional al tamaño.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	528.900
6	Pabellón Nacional de 3.00 x 1.20 metros en gros, tejido doble, con escudos proporcional al tamaño.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	245.900
7	Pabellón Nacional de 1.50 x 0.90 metros, en gros, tejido doble, con escudo proporcional al tamaño.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	178.900
8	Pabellón Nacional de 0,60 x 0,20, en gros, tejido doble, con escudo proporcional al tamaño.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	142.900
9	Pabellón Nacional de 5.00 x 2.70 metros, en raso, tejido doble, con escudos proporcional al tamaño.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	628.900
10	Pabellón Nacional de 3.00 x 1.20 metros en raso, tejido doble, con escudos proporcional al tamaño.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	251.900
11	Pabellón Nacional de 1.50 x 0.90 metros, en raso, tejido doble, con escudo proporcional al tamaño.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	182.900
12	Pabellón Nacional de 0.60 x 0.20 metros, en raso, tejido doble, con escudo proporcional al tamaño.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	120.900
13	Bandera vertical de 3.00 x 1.50 metros. Tela diolen, con logo sublimado, con pares de cintas y ojajillos para sujetar proporcionalmente a los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	248.900
14	Bandera vertical de 3.00 x 1.50 metros. Tela seda, con logo sublimado, con pares de cintas y ojajillos para sujetar proporcionalmente a los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	248.900
15	Bandera vertical de 3.00 x 1.50 metros. Tela gabardina, con logo sublimado, con pares de cintas y ojajillos para sujetar proporcionalmente a los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	279.900
16	Bandera vertical de 3.00 x 1.50 metros. Tela avión simple faz, con aplicación de logos, con pares de cintas y ojajillos para sujetar proporcionalmente a los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	254.900

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

en el Archivo de la empresa.

Cecilia Benzo

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Carreteros Paraquavos



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 605 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/24 “ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA ESTACIONES DE SERVICIO PETROPAR” ID N° 446.808”.

17	Pabellón institucional de 6.00 x 3.00 metros en tela diolen, con logo sublimado, cintas y ojalillos reforzados para sujetar distribuidos proporcionalmente en uno de los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	453.900
18	Pabellón institucional de 6.00 x 3.00 metros en tela seda, con logo sublimado, cintas y ojalillos reforzados para sujetar distribuidos proporcionalmente en uno de los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	453.900
19	Pabellón institucional de 6.00 x 3.00 metros en tela gabardina, con logo sublimado, cintas y ojalillos reforzados para sujetar distribuidos proporcionalmente en uno de los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	453.900
20	Pabellón institucional de 6.00 x 3.00 metros en tela avión simple faz, con aplicación de logo, cintas y ojalillos de metal reforzados para sujetar distribuidos proporcionalmente en uno de los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	589.900
21	Pabellón institucional 5.00 x 3.00 tela diolen, con aplique de logo, cintas y ojalillos reforzados para sujetar, proporcionalmente a los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	406.900
22	Pabellón institucional 5.00 x 3.00 tela seda, con aplique de logo, cintas y ojalillos reforzados para sujetar, proporcionalmente a los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	412.900
23	Pabellón institucional 5.00 x 3.00 tela gabardina, con aplique de logo, cintas y ojalillos reforzados para sujetar, proporcionalmente a los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	412.900
24	Pabellón institucional 5.00 x 3.00 tela avión simple faz, con aplique de logo, cintas y ojalillos reforzados para sujetar, proporcionalmente a los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	415.900
25	Pabellón institucional 3.00 x 1.50 metros, tela diolen, con aplique de logo, cintas y ojalillos reforzados para sujetar, sujetar distribuidos proporcionalmente a los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	235.900
26	Pabellón institucional 3.00 x 1.50 metros, tela seda, con aplique de logo, cintas y ojalillos reforzados para sujetar, sujetar distribuidos proporcionalmente a los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	235.900
27	Pabellón institucional 3.00 x 1.50 metros, tela gabardina, con aplique de logo, cintas y ojalillos reforzados para sujetar, sujetar distribuidos proporcionalmente a los extremos.	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	235.900
28	Pabellón institucional 3.00 x 1.50 metros, tela avión simple faz, con aplique de logo, cintas y ojalillos	Unidad	Unidad	1	Swand	Nacional	235.900

MISIÓN "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"

Cecilia Benzo
Abg. Cecilia Benzo
 Secretaria General
 Petróleos Paraguayos
 (PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 605 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/24 “ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA ESTACIONES DE SERVICIO PETROPAR” ID N° 446.808”.

reforzados para sujetar, sujetar distribuidos proporcionalmente a los extremos.								
---	--	--	--	--	--	--	--	--

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Alfredo Gabriel Britos Bareiro, C.I. N° 3.397.485, Jefe Interino del Departamento de Comunicación Interna y Enlace Interinstitucional, dependiente de la Dirección de Comunicaciones, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 323 – “Confecciones Textiles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Cecilia Benzo

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

